

GACETA PARLAMENTARIA



LXIX

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO

2021 - 2024

MARTES 29 DE MARZO DE 2022 (SEGUNDA)

GACETA NO. 68



DIRECTORIO

DIP. JOSÉ RICARDO LÓPEZ PESCADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: SUGHEY ADRIANA
TORRES RODRÍGUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: SANDRA LUZ REYES
RODRÍGUEZ

SECRETARIA PROPIETARIA: ALEJANDRA DEL VALLE
RAMÍREZ

SECRETARIO SUPLENTE: EDUARDO GARCÍA REYES

SECRETARIO GENERAL

L.C.P. HOMAR CANO CASTRELLÓN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN

LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS



CONTENIDO

CONTENIDO.....	3
ORDEN DEL DÍA.....	4
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	6
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.....	7
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE DURANGO.....	12
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V.	16
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO (DIF) ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,410.68 M ² , UBICADA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO.....	22
DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO, A. R. DEL MISMO MUNICIPIO.....	31
ASUNTOS GENERALES.....	38
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	39



ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXIX LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
MARZO 29 DE 2022

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXIX LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** AL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA DE HOY 29 DE MARZO DE 2022.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS**, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.
- 5o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE DURANGO.
- 6o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V.



- 7o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO (DIF) ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,410.68 M², UBICADA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO.
- 8o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO, A. R. DEL MISMO MUNICIPIO.
- 9o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 10o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE CLAUSURA DE LA SESIÓN.

<p>TRÁMITE:</p> <p>A SU EXPEDIENTE.</p>	<p>OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIOS DE: NOMBRE DE DIOS, DGO., MEDIANTE EL CUAL EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL DECRETO NÚMERO 97, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 5 Y 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.</p>
<p>TRÁMITE:</p> <p>ENTERADOS Y COMUNIQUESE A LA SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS, PARA QUE SE PROCEDA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.</p>	<p>OFICIO S/N.- PRESENTADO POR EL C. CRISTHIAN ALAN JEAN ESPARZA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DE LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, RESPECTO AL TRÁMITE DE DIVERSAS INICIATIVAS.</p>



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE CONDOMINIOS DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Condominios del Estado de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, el artículo 125 y sus diversos 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Con fecha 11 de mayo del año 2021, la y los CC. Diputada y Diputados, María Elena González Rivera, Juan Carlos Maturino Manzanera, José Antonio Ochoa Rodríguez, José Luis Rocha Medina y Luis Moreno Morales, integrantes Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXVIII Legislatura, presentaron a consideración de la Asamblea iniciativa que contiene reformas y adiciones a los artículos 27, 31 y 46 de la Ley de Condominios del Estado de Durango.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no estén reservadas al Congreso de la Unión, así como en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.



Que esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Ahora bien, el ordenamiento que analiza esta Comisión contempla lo relativo a la constitución y operación del régimen de propiedad en condominio, alcances y obligatoriedad de la misma, participación de los condóminos en las decisiones mediante la ejecución de Asambleas Generales, así como los protocolos a través de los cuales se deberá llevar a cabo éstas, en efecto define los elementos y la forma en que deben llevarse a cabo las asambleas de condominios y las facultades de ésta.

TERCERO. -Esta dictaminadora da cuenta, que, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa descrita en el proemio del presente, encontró que la misma tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Norma Local en Materia de Condominios, a efecto de establecer que la celebración de asambleas de condominios, en caso de estado de emergencia declarada por autoridad competente, puedan celebrarse a distancia mediante el uso de las nuevas tecnologías de la información atendiendo a las formalidades que establece la Norma motivo de la reforma, además prevé que la convocatoria para la celebración de la Asamblea deberá indicar la modalidad en la que se celebrará la misma y sí la asistencia del mediador a la Asamblea será presencial, o bajo la modalidad a distancia.

CUARTO.- Los iniciadores señalan que la pandemia ha traído grandes obstáculos que se experimentan en todo el mundo y en específico en nuestro Estado se han evidenciado una cantidad de nuevas situaciones a las que nos enfrentamos y a las cuales tenemos que hacer frente de una manera diversa a las ya conocidas, por lo que las tecnologías de la información han jugado un papel preponderante que ha sido sumamente valiosos para la consecución de los fines que cada persona requiere; así pues, las medidas de distanciamiento social por la situación sanitaria emitidas por la autoridad, volvieron imposible la realización de reuniones, siendo necesario establecer parámetros normativos que permitan a los vecinos de cada colonia, cada barrio o unidad habitacional, la comunicación y coordinación entre sus habitantes.



QUINTO. – Del análisis minucioso al contenido del ordenamiento en materia de condominios, se prevé que la misma no contempla disposición alguna en la que se señale que la celebración de asambleas de condominios podrá celebrarse a distancia mediante el uso de herramientas de tecnologías de la información, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los condóminos en el recinto destinado para tal efecto.

SEXTO. – Por lo tanto, esta dictaminadora estima conveniente las reformas planteadas a la norma materia de este dictamen, puesto que establecerá un marco normativo acorde a las medidas previstas en esta nueva normalidad y adecuado ante las necesidades de los condóminos que han surgido con motivo de esta pandemia, además de que permitirá una mayor participación o asistencia de condóminos en la Asamblea ya que estos podrán asistir desde el lugar donde se encuentren.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el párrafo segundo a la fracción I del artículo 27; se reforman el inciso c) del artículo 31, la fracción XII del artículo 46, todos ellos de la Ley de Condominios del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 27.-

I.-

Podrán realizarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, ante una emergencia declarada por la autoridad respectiva que impida o haga inconveniente la presencia de los condóminos en el recinto destinado para tal efecto, atendiendo a las formalidades que establece la presente ley y los reglamentos correspondientes.



II. a la XI-.....

Artículo 31.-

I.-

a) y b).-

c) Hora, fecha y lugar de celebración **o indicar que se realizara bajo la modalidad a distancia estableciendo la plataforma y link respectivo;**

d) a la g).-

II. a la VIII.-

Artículo 46.-

I a la XI.-.....

XII. Solicitar, cuando sea convocante de la Asamblea, la presencia de un mediador y conciliador del Centro Estatal de Justicia Alternativa, para que asista a la Asamblea de **manera presencial, o bajo la modalidad de distancia cuando la convocatoria así lo indique**, en cuyo orden del día se pretenda resolver conflictos entre condóminos o vecinos, o entre éstos y el administrador o el Comité de Vigilancia;

XIII a la XVII.-.....



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS:

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA
PRESIDENTE

DIP. JOEL CORRAL ALCÁNTAR
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL

DIP. GERARDO GALAVIZ MARTÍNEZ
VOCAL

DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY QUE REGULA LAS CASAS DE EMPEÑO EN EL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa enviada por los CC. Diputados Christian Alán Jean Esparza, Alejandra del Valle Ramírez, Ofelia Rentería Delgadillo, Eduardo García Reyes, Sandra Lilia Amaya Rosales, Marisol Carrillo Quiroga y Bernabé Aguilar Carrillo, integrantes del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIX legislatura, en la cual solicitan se reforme el artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 122 fracción I, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTE DE LA INICIATIVA

Los diputados integrantes del grupo parlamentario del partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) de la LXIX legislatura, solicitaron mediante iniciativa se reforme el artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango, con la finalidad de que bajo ninguna circunstancia se acepten como susceptibles de empeño, las escrituras de una propiedad o cualquier otro título que pretenda acreditar la propiedad de un inmueble.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con el objeto de entrar en materia, cabe hacer mención del artículo 65 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece una íntegra definición de las casas de empeño, misma a saber:



“Serán casas de empeño los proveedores personas físicas o morales no reguladas por leyes y autoridades financieras que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria.”

SEGUNDO. Comprendemos que la intención de los iniciadores es salvaguardar la seguridad jurídica de los ciudadanos, así como el patrimonio familiar, es por ende que buscan la reforma al artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango, por lo que es necesario hacer mención que el mencionado artículo que se pretende reformar, el cual a la letra dice;

“Son susceptibles de empeño todo tipo de bienes muebles, con excepción de aquellos que se inscriban en registros oficiales, los semovientes y los fungibles.”

Damos cuenta que el artículo, así como la Ley en cuestión no hace mención acerca de los bienes inmuebles.

TERCERO. Aunado a ello, cabe hacer mención del artículo 721 del Título Duodécimo del Código Civil del Estado de Durango, el cual señala que:

Los bienes afectos al patrimonio de la familia son inalienables y no estarán sujetos a embargo ni a gravamen alguno.

Exceptuando los siguientes casos:

I. Cuando deban de ministrarse alimentos por resolución judicial, podrán embargarse únicamente el 50% de los frutos del Patrimonio;

II. Cuando se demuestre judicialmente que medie gran necesidad o notoria utilidad para gravarlo, exclusivamente con el fin de construir, ampliar o mejorar los bienes. En este caso, liberados los bienes del gravamen continuarán afectados al Patrimonio de Familia.

CUARTO. Con la finalidad de darle una mayor claridad a nuestra normativa, consideramos atinada la propuesta de los iniciadores al puntualizar en dicha Ley, que no son susceptibles de empeño las escrituras, así como el título que acredite la propiedad de un bien inmueble.

QUINTO. En tal virtud, los suscritos, en aras de apoyar a la ciudadanía duranguense, sobre todo cuando acuden a las casas de empeño y al no tener que ofrecer en garantía por algún préstamo, ofrecen las escritura de sus viviendas, sin embargo, al no poder pagar se quedan sin su



patrimonio, dejando así en el desamparo a sus familias; por lo que, con el presente dictamen estamos ciertos que estaremos dando seguridad jurídica, así como una seguridad en su patrimonio familiar; por lo que hacemos votos para que al ser elevado al Pleno, también nuestro compañeros diputados emitan su voto favorablemente.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo único. - Se reforma el artículo 32 de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 32. Son susceptibles de empeño todo tipo de bienes muebles, con excepción de aquellos que se inscriban en registros oficiales, los semovientes y los fungibles; bajo ninguna circunstancia deberán aceptarse como susceptibles de empeño, las escrituras de una propiedad o cualquier otro título que pretenda acreditar la propiedad de un inmueble.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2022 (dos mil veintidós).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CHRISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO PARA LA FIRMA DE UN CONVENIO CON LA PERSONA MORAL IMAGEN CREATIVA URBANA S.A. DE C.V.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, y refrendada por el Secretario del mismo Ayuntamiento C. L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, que contiene solicitud a esta Representación Popular para que el Gobierno Municipal de Durango, firme un convenio con la persona moral Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., para que una vez realizada la reubicación del puente peatonal que actualmente se ubica en el Boulevard Francisco Villa, Fraccionamiento Jardines de Durango, hacia el Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450, se otorgue la concesión a la misma empresa, del espacio publicitario que ofrece el citado puente peatonal, por un periodo de 15 (quince) años a partir de su firma; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA:

PRIMERO. Mediante Resolutivo No. 8607, publicado en la Gaceta Municipal No. 121 de fecha 10 de octubre de 2003, el H. Ayuntamiento de Durango autorizó al C. Lic. Romeo Balderas Barboza, Socio - Director de la empresa Imagen_es de Impacto S.A. de C.V., la construcción de cinco puentes peatonales, Resolutivo que fuera reformado por el similar, aprobado en sesión pública ordinaria de fecha 03 de octubre de 2003, donde además de los puentes aprobados, se contempló lo relativo al dictamen en mención, y se determinó que la empresa podría colocar propaganda de acuerdo con el convenio que se generara y por un plazo de cinco años once meses. Así mismo, se facultó al Presidente Municipal para la firma del convenio y desde el Resolutivo primigenio, a enviar la correspondiente Iniciativa al Congreso del Estado para que se autorizara el periodo de la concesión, lo cual se hizo por exceder el periodo de la administración municipal.



SEGUNDO. Mediante Resolutivo No. 3097, publicado en la Gaceta Municipal no. 231, de fecha 11 de junio de 2010, se resolvió lo relativo a que la empresa Imagen_es de Impacto, S.A. de C.V., titular de la concesión antes señalada, fuera sustituida por la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., con domicilio en América Sur #334, Colonia Centro, C.P. 64000, en la ciudad de Monterrey, N.L., con Registro Federal de Contribuyentes ICU-060926SF5, y se reformó en ese mismo Resolutivo, el artículo primero del Resolutivo No. 6882, de fecha 3 de octubre de 2003, autorizando al C. Lic. Romeo Balderas Barbosa, representante legal de la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., con domicilio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la construcción de cinco puentes peatonales sobre los cuales colocaría propaganda en los términos del Convenio respectivo y por un plazo de quince años contados a partir de su terminación; los puentes deberían construirse en los siguientes puntos, salvo acuerdo de reubicación aprobado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y la empresa:

- 1 Blvd. Felipe Pescador, frente a Sam's, entre Lázaro Cárdenas y Alberto Terrones.
- 2 Blvd. Felipe Pescador, frente a la Central Camionera a la altura de Mc'Donalds y la C.F.E.
- 3 Blvd. Francisco Villa, del Blvd. de las Rosas a la Ave. San Salvador, frente a Soriana Jardines.
- 4 Blvd. Guadiana y Ave. Los Remedios, junto a la cancha de Fútbol rápido Roberto Silva.
- 5 Blvd. Francisco Villa, en la Ciudad Industrial.

TERCERO. Adicional a lo anterior, en el mismo Resolutivo del año 2003, en su Considerando Tercero, se establece que el Gobierno Municipal de Durango había ya recibido solicitudes de diversos ciudadanos para que se colocaran puentes peatonales en diferentes vialidades, las cuales representaban un peligro para los peatones que tenían la necesidad de cruzarlas, solicitudes que el Municipio no podría atender por razones presupuestales, llegando la empresa en mención con un ofrecimiento que resolvía el problema sin inversión alguna por parte del erario municipal.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que sostiene el presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno Municipal de Durango, firme un convenio con la persona moral Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V., para que una vez realizada la reubicación del puente peatonal que actualmente se ubica en el Boulevard Francisco Villa, del Fraccionamiento Jardines de Durango, hacia el Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450, se otorgue la concesión a la misma empresa, del espacio publicitario que ofrece el citado puente peatonal, por un periodo de 15 (quince) años a partir de su firma.

SEGUNDO. El Gobierno del Estado de Durango, dio inicio una magna obra con la construcción de un puente de paso a desnivel en el Blvd. Francisco Villa, justo en la sección donde se encuentra colocado uno de los puentes peatonales autorizados a la multicitada empresa y solicitó al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el retiro y reubicación del puente peatonal ubicado en el Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, para ser trasladado e instalado en otro punto en el que resultara de utilidad.

TERCERO. Ante lo anterior, se sostuvieron una serie de reuniones entre las partes involucradas, es decir, Gobierno del Estado, Municipio y Empresa, donde se coincidió en aspectos muy importantes para poder concluir el puente en proceso; entre los que destacan la oferta que la propia empresa realizó para ser ellos mismos quienes realicen el retiro, traslado y reinstalación del puente peatonal, absorbiendo el monto que tal operación implica, por un poco más de dos millones



y medio de pesos, solicitando para su amortización, la ampliación de la concesión que les fuera otorgada en junio de 2010 para explotar los espacios publicitarios del puente que nos ocupa, y como complemento para poder amortiguar amortización y pérdidas, el similar que se encuentra colocado sobre Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED.

CUARTO. El Ayuntamiento, por su parte, al conocer de la necesidad de reubicación del puente en comento, derivado de la obra estatal y de lo ofrecido por la empresa, se dio a la tarea de analizar diferentes posibilidades para la reubicación en la que pudiera ser aprovechado, determinando mediante Resolutivo No. 1354, publicado en la Gaceta Municipal No. 425, de fecha 14 de mayo de 2021, que el lugar donde se estaría aprovechando de mayor manera el multicitado puente peatonal, sería frente al Hospital 450, para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd. José María Patoni, por lo que solo resta resolver lo correspondiente a la autorización de lo pretendido, en cuanto al convenio y la concesión que se pretende.

QUINTO. Una vez definido el destino de la reubicación, se procedió a analizar y someter a estudio la propuesta de la empresa en lo que al convenio y a la concesión se trata, lo cual se tuvo en dictamen por la Comisión de Desarrollo Urbano, para posteriormente, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 25 de Febrero de 2022, autorizar la formulación y firma a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, del convenio con la empresa Imagen Creativa Urbana S.A. de C.V.; así como la concesión de los espacios publicitarios de los puentes ubicados en el Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social de la UJED y el ubicado en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, mismo que se reubicará en Blvd. José María Patoni frente al Hospital 450, de conformidad con la normatividad vigente, y que se presentara la respectiva iniciativa por exceder el periodo de la actual administración Municipal.

SEXTO. Para tomar esta determinación, el Ayuntamiento ponderó los antecedentes, por cuanto a que la empresa realizó una inversión que coadyuvó con el Municipio a resolver un problema de carácter vial y de seguridad para los peatones, lo cual se estaría replicando con el retiro, traslado y reinstalación que se pretende realizar, puesto que los recursos invertidos serían totalmente de la empresa, y coadyuvarían a poder ofrecer mayor seguridad a quienes tienen la necesidad de cruzar el Blvd. José Ma. Patoni para acceder al Hospital 450, lo que actualmente realizan bajo una elevada condición de riesgo por atropellamiento y accidentes viales. Lo anterior, sumado a que la necesidad de reubicar este puente peatonal tiene como detonante la realización de una magna obra de infraestructura vial y modernidad, que habrá de beneficiar no solo la imagen urbana de la ciudad, sino también a miles de automovilistas y personas que hacen uso diario del Blvd. Francisco Villa como vía de traslado, es que el Pleno del Ayuntamiento aprobó que se otorgue lo pretendido, tanto por lo relativo al convenio, como por lo de otorgar la concesión para el uso de los espacios publicitarios de los dos puentes peatonales, con lo que la empresa estaría en condiciones de amortizar el costo de trasladar el puente peatonal objeto de la presente iniciativa, del Blvd. Francisco Villa frente a Soriana Jardines, al Blvd José María Patoni, lo que se realizará bajo la supervisión de las dependencias municipales técnicas y con el compromiso por parte de la empresa de respetar las restricciones técnicas que al efecto le sean señaladas.

SÉPTIMO. En tal virtud, y al exceder del término de la administración 2019-2022, es que esta Comisión se abocó al análisis de la iniciativa que sostiene el presente dictamen, lo cual damos cuenta que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contempla lo siguiente:



ARTÍCULO 82.- El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes:

-IV. En materia municipal:

....

1. La contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al período constitucional del Ayuntamiento contratante.

2. Las concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

En ese mismo tenor la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en sus artículos 163, 164 y 196 contemplan lo siguiente:

ARTÍCULO 163. Los bienes del dominio público municipal son inalienables e imprescriptibles y no estarán sujetos mientras no varíe su situación jurídica, a acciones reivindicatorias o de posesión definitiva o provisional; sin embargo, los particulares y las instituciones de derecho público podrán adquirir sobre éstos, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación, mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas.

ARTÍCULO 164. Las concesiones sobre esta clase de bienes, se otorgarán, extinguirán y revocarán en la forma y términos que determine esta Ley.

ARTÍCULO 196. La concesión de servicios públicos se otorgará por tiempo determinado. El período de su vigencia será fijado por los ayuntamientos y puede ser prorrogado; si excediere del término constitucional de la administración municipal, deberá ser autorizado por el Congreso del Estado.

OCTAVO. En tal virtud, y como podemos dar cuenta, el plazo de la concesión que solicita el Ayuntamiento del Municipio de Durango, es por un plazo de 15 años a partir de la firma del convenio, es por eso que esta Comisión en uso de las facultades que le confieren los artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de durango y 122 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, así como el 196 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, aprueba el presente dictamen, con la seguridad de que al ser elevado al Pleno, también se aprobará favorablemente, dando con ello cumplimiento a las demandas de la sociedad en general, toda vez que al ser reubicado el puente peatonal que se ubica en el Boulevard Francisco Villa del Fraccionamiento Jardines de Durango, al Boulevard José María Patoni, frente al Hospital 450 de esta ciudad duranguense, se otorgará mayor seguridad tanto peatonal como vial, y además que el Ayuntamiento no erogará gasto alguno, al momento de realizar el traslado del puente, en razón de que será la empresa concesionaria la que erogará los gastos.

NOVENO. En tal virtud, es de hacer mención que a la multireferida iniciativa, se acompaña lo siguiente:



1. Copia fotostática debidamente certificada del Acta del Ayuntamiento del Municipio de Durango, realizada mediante Sesión Ordinaria en fecha 25 de febrero de 2022, y en la cual, dentro de los puntos tratados se encuentra el número 18, y que contiene la autorización del retiro del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa y Avenida Magnolia, del fraccionamiento Jardines de Durango, así como su traslado al Blvd, José María Patoni, frente al Hospital 450 de esta ciudad, así como la autorización del refrendo del convenio existente para otorgar o prolongar la concesión para el uso de los espacios publicitarios de dos puentes peatonales con lo que la empresa estaría en condiciones de amortizar el costo de trasladar el puente peatonal de Blvd. Francisco Villa a Blvd. José María Patoni.
2. Copia del Resolutivo emitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por el Ayuntamiento de Durango, Dgo., mediante el cual *“PRIMERO. Se autoriza al C. Daniel A. Pérez Salinas Montemayor, apoderado legal de la sociedad Imagen Creativa Urbana, S.A. de C. V. el retiro del puente peatonal ubicado en Blvd. Francisco Villa y Av. Magnolia del Fraccionamiento Jardines de Durango, su traslado e instalación frente al Hospital 450 para conectar las aceras noroeste y sureste del Blvd, José María Patoni; SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal para que formule y firme a nombre del H. Ayuntamiento el convenio correspondiente, el cual contendrá las disposiciones y obligaciones que deberán cumplir las partes; TERCERO. La autorización al mismo solicitante, la concesión del espacio publicitario que representan los puentes peatonales como son el ubicado en Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad de Trabajo Social y del que será reubicado, por un periodo de 15 años, para lo cual el Presidente Municipal en conjunto con la Secretaría formuló la iniciativa enviada a este Congreso. . . .”*

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. SE AUTORIZA al Gobierno Municipal de Durango, otorgar la concesión del espacio publicitario por un periodo de 15 años, a la empresa Imagen Creativa Urbana, S.A. de C.V., que representan los puentes peatonales ubicados en el Blvd. Francisco Villa a la altura de la Facultad



de Trabajo Social de la UJED y el que se ubica en Blvd. Francisco Villa, entre Blvd. de las Rosas y avenida Magnolia del fraccionamiento Jardines de Durango y Ave. San Salvador del fraccionamiento Guadalupe, frente a Soriana Jardines, mismo que se reubicará en Blvd. José María Patoni frente al Hospital 450.

SEGUNDO. Se faculta y se autoriza al Presidente Municipal para que formule y firme a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el convenio correspondiente, el cual contendrá las disposiciones y obligaciones que deberán cumplir las partes, en torno a los manejos de los puentes y la concesión.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto, será publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y su vigencia surtirá efectos legales a partir del día siguiente al de su publicación en dicho periódico.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año de 2022 (dos mil veintidós).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO

DIP. CRHISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL

DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE EL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO (DIF) ENAJENE A TÍTULO GRATUITO UNA SUPERFICIE DE 1,410.68 M², UBICADA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A FAVOR DE LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, en la cual solicita la autorización para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) enajene a título gratuito una superficie de 1,410.68 m², ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. La presente iniciativa tiene como propósito, conseguir de esta Representación Popular, la autorización para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), a través del Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 1,410.68 m², ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, con la intención de generar más espacio para el estacionamiento, tanto para ambulancias como para usuarios.



SEGUNDO. La presente administración del Estado de Durango, en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022 en su Eje Rector Gobierno con Sentido Humano y Social, establece generar las condiciones de infraestructura de hospitales, clínicas y centros de salud del Estado, así como impulsar el equipamiento de los mismos, fomentando de esta manera, la mejora de la calidad de vida para el desarrollo integral, con un enfoque de accesibilidad universal para las personas.

TERCERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, establece el derecho a la salud como derecho social que toda persona posee, correlativamente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, instituye en su artículo 20, que el Estado, tiene la obligación, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de garantizar los servicios de salud, los cuales deben cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género, así como instalaciones dignas.

CUARTO. Con el propósito de unificar esfuerzos y el objetivo de contar con mejor infraestructura en el sector salud, el Gobierno del Estado de Durango enajenó, una superficie de 8,049.72 metros cuadrados, ubicados en Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, con la finalidad de que se construyeran nuevas instalaciones, para poder sustentar la demanda de servicios de salud en beneficio de la ciudadanía, dicha enajenación se aprobó mediante Decreto No. 85, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 39 Bis, de fecha 16 de mayo del 2019.

QUINTO. Mediante oficio de fecha 20 de septiembre del 2021, signado por el Ing. Guillermo O. Pérez Gavilán León, en su carácter de Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, solicitó a la Directora General de DIF Estatal, Dra. Roció Azucena Manzano Chaidez, sometiera a consideración de la Junta de Gobierno de dicha institución, la posibilidad de enajenar



una franja de terreno de 8 metros lineales de frente por todo el fondo, frente a Boulevard José María Patoni, con el propósito de generar más espacio para el estacionamiento, tanto para ambulancias como para usuarios, debido a la necesidad del mismo y así poder brindar de forma adecuada los servicios que presta la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango.

SEXTO. Por lo que con fecha 21 de septiembre de dos mil veintiuno, tuvo verificativo la Vigésima Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en la que se sometió a consideración de los Integrantes, la petición indicada en los párrafos que antecede, y en la cual se aprobó por unanimidad de votos, que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF) a través del Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie adicional consistente en una franja de ocho metros lineales con una superficie de 1,410.68 metros cuadrados de su propiedad, a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, lo cual se acredita mediante copia del acta emitida.

SÉPTIMO. Con relación a lo antes expuesto, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), Dra. Rocío Azucena Manzano Chaidez, solicitó formalmente al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, mediante oficio de fecha 29 de noviembre de 2021 la enajenación consistente en una franja de ocho metros lineales con una superficie total de 1,410.68 m², ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., ex predio la Tinaja y Los Lugos municipio de Durango, lo anterior, con el propósito de construir un espacio que sirva para estacionamiento para el acceso de ambulancias y de igual manera se adapte a las necesidades de los usuarios del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, ello a solicitud del Delegado Estatal de la Cruz Roja Mexicana Durango, el Ingeniero Guillermo O. Pérez Gavilán León.

OCTAVO. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, acredita la propiedad de dicho inmueble con decreto expropiatorio en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango numero 60 Bis de fecha 27 de julio de 2014, bajo la inscripción 39 del tomo 848 folio real 280744, y Periódico Oficial numero 57 Bis de fecha 16 de julio de 2017, en el cual se modifica la superficie del decreto expropiatorio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado



numero 60 Bis, inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con número de inscripción 39 del tomo 848 folio real 280744, de fecha 06 de Julio de 2016.

NOVENO. En tal virtud, el Titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II, y 89 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de presentar iniciativas así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente dictamen.

DÉCIMO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la antes citada Constitución Política, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*. De igual forma el artículo 13, de la Ley de Bienes del Estado de Durango, contempla que: *"Los bienes de dominio público que lo sean por disposición de la autoridad, podrán ser enajenados previo Decreto de desincorporación dictado por la Legislatura del Estado, cuando por algún motivo dejen de servir para tal fin"*.

DÉCIMO SEGUNDO. Por lo que esta Comisión, en aras de unificar esfuerzos con el Titular del Poder Ejecutivo, y a fin de que nuestra entidad, cuente con mejor infraestructura en el sector salud, aprobamos el presente dictamen con la finalidad de autorizar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango (DIF), para que por conducto del Poder Ejecutivo del Estado



enajene a título gratuito la superficie de 1,410.68 m², ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango; por lo que seguros estamos que al ser elevado al Pleno, el voto también será en sentido positivo, a favor de la enajenación para que la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, amplíe sus instalaciones para un mejor servicio en cuanto a la entrada de las ambulancias, así como del público en general.

DÉCIMO TERCERO. De la documentación que se anexa a la iniciativa objeto del presente dictamen, damos cuenta que se contiene lo siguiente:

1. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 60 Bis, de fecha 27 de julio de 2014, mediante el cual se publicó el Decreto, a través del cual se declara que es de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF ESTATAL), por lo que se expropia a favor del mencionado órgano público descentralizado el inmueble ubicado en carretera panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua.
2. Copia del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 57 Bis, de fecha 16 de julio de 2017, mediante el cual se publicó la reforma al Decreto, a través del cual se declara que es de utilidad pública para la construcción de las oficinas e instalaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, (DIF ESTATAL), por lo que se expropia a favor del mencionado órgano público descentralizado el inmueble ubicado en carretera panamericana No. 45 tramo Durango-Parral, Chihuahua.
3. Copia de oficio S/N de fecha 20 de septiembre de 2021, signado por el C. Ingeniero Guillermo O. Pérez Gavilán León, Delegado Estatal Cruz Roja Mexicana Durango, enviado a la C. Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General de DIF Estatal, a través del cual pide, se solicite a la Junta de Gobierno del Sistema DIF Estatal, tengan a bien donar una franja de terreno de 8 metros líneas al suroeste de frene colindante con Blvd. José María Patoni, 176.30 metros lineales al noroeste colindantes con Delegación Cruz Roja Mexicana, 8 metros lineales de fondo al noreste colindantes con fraccionamiento Las Haciendas y 176.37 mero lineales al sureste colindantes con Desarrollo Integral para la familia, dando una superficie total de 1,410.68 metros cuadrados.



4. Acta de la Vigésimo Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del Sistema DIF Estatal, mediante la cual, en el Segundo punto del Orden del día, somete a consideración la solicitud aludida en el punto anterior, de donación de una superficie adicional de 1,410.68 m², por parte del DIF Estatal, a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, a fin de generar un espacio que sirva como estacionamiento para ambulancias y usuarios del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana.
5. Copia del Oficio No. B20/823/2021, de fecha 29 de noviembre de 2021, firmado por la C. Dra. Rocío Azucena Manzano Cháidez, Directora General de DIF Estatal, enviado al C. Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual, le solicita autorice la enajenación a título gratuito de una superficie de 1,410.68 m², a favor de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango, a fin de generar un espacio que sirva como estacionamiento para ambulancias y usuarios del nuevo edificio de la Cruz Roja Mexicana, ello en virtud del acuerdo número A-239-XX-SEP-2021, emitido por la Junta de Gobierno de DIF Estatal.
6. Certificado de Liberación de gravamen, de fecha 22 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, mediante el cual certifica que la superficie de 22,848.50 metros cuadrados, Ubicación: Carretera Panamericana Número 45 Tramo Durango-Parral, KM. 1045 de este municipio, a nombre de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, DIF Estatal, Inscrito bajo Partida 39, tomo 848, Sección Propiedad, Decreto de fecha 6 de julio de 2016, por Adjudicación Partida 71, Tomo 773, Sección Propiedad de fecha 2 de julio de 2014, reporta diversas anotaciones marginales, sin embargo, NO reporta gravamen.
7. Plano de ubicación de la superficie de 1,410.68 m², con sus respectivas medidas y colindancias, emitido por la Dirección General de Catastro:
 - ✓ Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.37 metros, con rumbo S 35°06'10.99" E, colindando con DIF Estatal.



- ✓ Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 8.00 metros, con rumbo S 55°09'40.96" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 176.30 metros, con rumbo N 35°06'11.03" W, colindando con Delegación Cruz Roja Mexicana.
- ✓ Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 8.0 metros, con rumbo N 54°41'27.15" E, colindando con Fraccionamiento Las Haciendas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia a través del Gobierno del Estado de Durango, enajene a título gratuito una superficie de 1,410.68 m², ubicada en el Boulevard José María Patoni s/n de la ciudad de Durango, Dgo., a favor de la Cruz Roja Mexicana Delegación Durango, con las siguientes medidas y colindancias:



- ✓ Al Sureste: del punto 1 al punto 2, con una distancia de 176.37 metros, con rumbo S 35°06'10.99" E, colindando con DIF Estatal.
- ✓ Al Suroeste: del punto 2 al punto 3, con una distancia de 8.00 metros, con rumbo S 55°09'40.96" W, colindando con Boulevard José María Patoni.
- ✓ Al Noroeste: del punto 3 al punto 4, con una distancia de 176.30 metros, con rumbo N 35°06'11.03" W, colindando con Delegación Cruz Roja Mexicana.
- ✓ Al Noroeste: del punto 4 al punto 1, con una distancia de 8.0 metros, con rumbo N 54°41'27.15" E, colindando con Fraccionamiento Las Haciendas.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso de no utilizarse en un plazo máximo de dos años contando a partir de la publicación del presente decreto, o habiéndolo hecho, lo destine a un fin distinto o lo deje de utilizar para el fin previsto, dicho bien como sus mejoras y accesorios, se revertirán a favor de Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Todos los gastos administrativos y notariales que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por la Cruz Roja Mexicana, Delegación Durango.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año de 2022 (dos mil veintidós).



**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CRHISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**



DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UNA SUPERFICIE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, A FAVOR DE LA IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO, A. R. DEL MISMO MUNICIPIO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa presentada por el C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador del Estado, solicitando la autorización se declare la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y autorización para que el Gobierno del Estado de Durango enajene a título gratuito una superficie de 1,300.81 metros cuadrados, del terreno ubicado en el Lote número 1 Manzana número 64 ubicado en calle Oyamel y Gladiolas de la Colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A. R.; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122 fracción IV, 180, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de este Representación Popular, la autorización para que se declare la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango enajene a título gratuito una superficie de 1,300.81 metros cuadrados, del terreno ubicado en el Lote número 1 Manzana número 64 ubicado en calle Oyamel y Gladiolas de la Colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A. R.



SEGUNDO. El 9 de octubre del 2018 el representante legal de la Iglesia de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Durango, A.R. Álvaro Corral Martínez, mediante oficio SGAR/12:27/94, solicitó al Gobierno del Estado por medio del Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones, la donación de un terreno perteneciente al Gobierno del Estado de Durango, con una superficie de 1,300.81 metros cuadrados, que se encuentra ubicado en la colonia Proformex, en el municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., con el propósito de construir una iglesia con sus anexos correspondientes para el desarrollo de actividades propias de los feligreses de ese importante municipio del Estado.

TERCERO. Con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante oficio AR-02-P/15942/2018/SGAR/12:27/94, Referencia: 11756/2018, Folio 14, la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Dirección General de Asociaciones Religiosas, le comunica al C. Álvaro Corral Martínez, Representante Legal de Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia con fundamento en la legislación aplicable en la materia.

CUARTO. El Gobierno del Estado de Durango, es el legítimo propietario de la Manzana número 64, con una superficie de 15,521 metros cuadrados, de la cual se disgregara una superficie de 1.381 metros cuadrados, ubicado en las calle de Oyamel y Gladiolas, de la colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiaro, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., el cual se encuentra registrado bajo el Acta Numero 1,693, del Libro 1 Tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Dgo., pasada ante la Fe del Notario Público número veinte del Distrito Judicial en la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Manuel Castañón Carrasco.

QUINTO. Cabe destacar, que la declaratoria de procedencia no obliga al Titular de los derechos del predio a realizar ninguna operación en favor de la asociación religiosa en mención; por lo tanto, la presente autorización quedará extinguida si el primero determinara no transmitirlos en favor de la asociación religiosa y en el caso de que la asociación religiosa no haga uso del citado documento. Puntualizando, que la declaratoria en mención no prejuzga sobre los derechos de propiedad del inmueble y deja a salvo los derechos de terceros, para hacerlos valer ante y en la vía y forma que a su derecho convenga.



SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto y el Reglamento de la misma, la asociación religiosa no deberá utilizar el inmueble motivo de la presente declaratoria para actividades que persigan fines de lucro o preponderantemente económicos.

SÉPTIMO. En virtud de que el destino del inmueble detallado, será única y exclusivamente para las actividades propias de la Asociación en mención, estará condicionado a que la asociación religiosa cumpla con las disposiciones locales en materia de desarrollo urbano, construcción y uso de suelo, además, deberá cumplir con la normatividad federal, estatal y municipal conducente. Destacando, que los representantes legales de la asociación religiosa o el notario público que pretendan realizar operación alguna que modifique la ubicación, medidas, superficie, destino o propiedad del inmueble descrito en la declaratoria de procedencia deberán, previamente, contar con la autorización de la dependencia competente del Ejecutivo Federal.

OCTAVO. En tal virtud, el Titular del Poder Ejecutivo, con las facultades que le otorgan los artículos 78, fracción II, y 89 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, de presentar iniciativas así como enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal, respectivamente envió a este Congreso la iniciativa, motivo del presente dictamen.

NOVENO. Ahora bien, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 fracción I, inciso e), numeral 2, establece que es facultad del Congreso del Estado, dentro de las potestades hacendarias y de presupuesto, autorizar al Ejecutivo Estatal, *"enajenar bienes inmuebles de su propiedad"*, por lo que, con el presente se pretende materializar dicha disposición; de igual forma, el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política antes citada, en ese mismo tenor dispone que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Gobierno del Estado.

DÉCIMO. Derivado de lo anterior, el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *"autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad"*.

DÉCIMO PRIMERO. Actualmente, nos asumimos como una sociedad en las que conviven ciudadanos que profesan múltiples religiones, ante esta realidad, existe la necesidad de fomentar



en nuestra sociedad por un lado, el fortalecimiento de la libertad religiosa y por el otro, impulsar la práctica de la tolerancia a fin de contribuir a la construcción de un tejido mundial de paz, para que el valor de libertad de creencia religiosa encuentre terreno fértil en nuestra sociedad. En tal sentido, los suscritos en conjunto con la administración del actual Titular del Poder Ejecutivo Estatal, comprometidos en el desarrollo social y cultural apoya a los diversos sectores, como en el caso que nos ocupa, por lo tanto, consideramos procedente la solicitud de la asociación a que se alude en el considerando primero del presente.

DÉCIMO SEGUNDO. De la documentación que se anexa a la iniciativa objeto del presente dictamen, damos cuenta que se contiene lo siguiente:

1. Oficio de fecha 9 de octubre del 2018, número SGAR/12:27/94, que el representante legal de la Iglesia de la Fe en Cristo Jesús, Distrito de Durango, A.R. Álvaro Corral Martínez, solicitó al Gobierno del Estado por medio del Secretario General de Gobierno, Arq. Adrián Alanís Quiñones, la donación de un terreno perteneciente al Gobierno del Estado de Durango, con una superficie de 1,300.81 metros cuadrados que se encuentra ubicado en la colonia Proformex, en el municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., con el propósito de construir una iglesia con sus anexos correspondientes para el desarrollo de actividades propias de los feligreses de ese importante municipio del Estado.
2. Oficio número AR-02-P/15942/2018/SGAR/12:27/94, Referencia: 11756/2018, Folio 14 de fecha 14 de diciembre de 2018, la Subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, Dirección General de Asociaciones Religiosas, le comunica al C. Álvaro Corral Martínez, Representante Legal de Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, que se ha acordado favorablemente la expedición de la correspondiente declaratoria de procedencia con fundamento en la legislación aplicable en la materia.
3. Escritura Pública número dos mil setecientos setenta, pasada ante la fe del Notario Público número veinte del Distrito Judicial en la Ciudad de Durango, Dgo., Licenciado Manuel Castañón Carrasco, mediante la cual se acredita como legítimo propietario el Gobierno del Estado de Durango, de la Manzana número 64, con una superficie de 15,521 metros cuadrados, de la cual se disgregará una superficie de 1.381 metros, ubicado en las calle de Oyamel y Gladiolas, de la colonia Proformex, en la Ciudad de Santiago Papasquiari, Municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., el cual se encuentra registrado bajo el Acta



Numero 1,693, del Libro 1 Tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, del Registro Público de la Propiedad en el Distrito Judicial de Santiago Papasquiario, Dgo.

4. Constancia de liberación de gravamen emitida por el Titular de la Oficialía del Registro Público de la Propiedad con sede en el Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, mediante la cual hace constar que el Gobierno del Estado de Durango, tiene registrado lo siguiente: Manzana No. 56, con una superficie de 23,500 m², manzana 64, con una superficie de 15,521 m² y manzana S/No., localizada entre el Boulevard de Las Acacias y Calle Cedros; con una superficie de 17,067 m², todas estas ubicadas en la colonia PROFORMEX, de la ciudad de Santiago Papasquiario, Dgo., bajo el Acta número 1,693, Tomo 52 de la propiedad de fecha 25 de julio de 1991. la superficie, y que dentro de ellas se encuentra la superficie de 1,300.81 metros cuadrados que se pretende enajenar, y que a la fecha dichas propiedades NO reportan gravamen alguno.
5. Plano de ubicación de la superficie de 1,300.81 m², expedido por Dirección de Catastro del Estado de Durango, con las siguientes medidas y colindancias:
 - ✓ Al Noreste, 28.00 metros con Gobierno del Estado de Durango;
 - ✓ Al Sureste, 38.07 metros con Gobierno del Estado de Durango;
 - ✓ Al Suroeste, 32.65 metros con calle Oyamel; y
 - ✓ Al Noroeste, 54.85 metros con calle Gladiolas.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:



PRIMERO.- Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado de Durango a enajenar a título gratuito la superficie de 1,300.81 metros cuadrados, del terreno que se encuentra ubicado en lote número 1 Manzana número 64, en las Calles de Oyamel y Gladiolas, de la Ciudad de Santiago Papasquiari, Municipio de Santiago Papasquiari, Dgo., a favor de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA “IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO A.R.”, el cual se encuentra registrado bajo el Acta Numero 1,693, del Libro 1 Tomo 52 de la Propiedad de fecha 25 de julio de 1991, con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Noreste, 28.00 metros con Gobierno del Estado de Durango;
- ✓ Al Sureste, 38.07 metros con Gobierno del Estado de Durango;
- ✓ Al Suroeste, 32.65 metros con calle Oyamel; y
- ✓ Al Noroeste, 54.85 metros con calle Gladiolas.

SEGUNDO. El terreno objeto de la presente enajenación, se utilizará única y exclusivamente para las actividades propias de la ASOCIACIÓN RELIGIOSA “IGLESIA APOSTÓLICA DE LA FE EN CRISTO JESÚS DISTRITO DE DURANGO A.R.”, y estará condicionado a que, en el caso, de que la asociación religiosa le dé un uso distinto al señalado, se revertirá a favor del Gobierno del Estado.

TERCERO. Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación a título gratuito, serán cubiertos por la Asociación Religiosa “Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A. R. Distrito de Durango”.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo del año de 2022 (dos mil veintidós).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
PRESIDENTA**

**DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
SECRETARIO**

**DIP. CRHISTIAN ALÁN JEAN ESPARZA
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRA DEL VALLE RAMÍREZ
VOCAL**



ASUNTOS GENERALES

No se registró asunto alguno.



CLAUSURA DE LA SESIÓN